MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO Nº 1631

CHIGUAYANTE, 29 JUL 2024

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bío y la Municipalidad de Chiguayante para la Ejecución de la Oficina Local de la Niñez
2. La Resolución Exenta N°1241 de fecha 29 de diciembre del 2023, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Chiguayante para la ejecución de la Oficina Local de la Niñez.
3. Decreto Municipal N°03 de fecha 03 de enero 2024, que aprueba y ratifica el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Chiguayante para la ejecución de la Oficina Local de la Niñez.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 21.430 promulgada el 15 de marzo de 2022, sobre Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que crea las Oficinas Locales de la Niñez y establece sus funciones.
5. El Decreto N°12 de la Ley N°21.430 de fecha 17 de enero de 2023 que aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra I) del artículo 66 de la ley n°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia del ministerio de desarrollo social y familia.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la Mesa de Articulación Interinstitucional es articular la oferta, detectar necesidades de programas o servicios para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en su territorio, o para su protección especializada.

DECRETO:

1.INSTRÚYASE, la instauración, integración y funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional en la comuna de Chiguayante, en las que participarán todos los órganos del Estado competentes, dentro de ellos el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a que se refiere el Párrafo 3° del Título III de la ley N° 21.430, en adelante "Ley", sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Además, se requiere la participación de forma permanente en las sesiones de la Mesa de Articulación Interinstitucional de los siguientes encargados:

- Coordinador de Oficina Local de la Niñez.
- Encargado/a Departamento de Educación Municipal / servicio según corresponda
- Encargado/a Salud Municipal
- Encargado Oficina de Discapacidad
- Encargado Oficina de la Mujer
- Encargado SENDA Previene
- Encargada Oficina de Cultura
- Encargado de Deporte
- Encargado/a de asuntos indígenas (en caso de existir en la municipalidad)

IDDOC: 253041
FECHA:
UPLA - DIDECO
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En caso de no poder asistir el encargado debe acudir quien lo subrogue.

2.TENIENDO PRESENTE, que la Mesa de Articulación Interinstitucional deberá articular las instituciones y organizaciones que proveen oferta de los servicios sociales, que permiten la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, para asegurar su disponibilidad y entrega, especialmente de aquella vinculada al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, implementando las estrategias pertinentes para el seguimiento de su cumplimiento y la adopción de las medidas necesarias para superar los obstáculos que presente para la entrega oportuna, pertinente y suficiente de sus prestaciones.

3. ESTABLÉZCASE, informar semestralmente al secretario Regional Ministerial respecto de ofertas, servicios, necesidades y brechas.

4. ESTABLÉZCASE, reunirse con el Consejo consultivo Comunal de NNA al menos 1 vez por semestre e informar al Concejo Municipal al menos 1 vez al año respecto a lo anterior.

5. ESTABLÉZCASE, que la Municipalidad de Chiguayante a través de sus departamentos municipales se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en ley N°21.430 y sus reglamentos.

6. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, los Departamentos Municipales para los trámites que correspondan dando cabal cumplimiento a lo establecido en el documento que dio origen al presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

VALESKA BENAVIDES SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
Fecha: 2024.07.29 12:56:07 -04'00'

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/VBS/YFF/MHG/bnb
DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía, Dirección Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario

IDDOC: 253041
FECHA:
UPLA - DIDECO
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Firmado digitalmente por Pablo Aros Rojas
Fecha: 2024.07.29 12:42:40 -04'00'

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL
FECHA 29 JUL 2024 HORA 13:00
PROCEDENCIA Oficio
ID. DOC.....